



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo - Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00027-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. acredite que el poder allegado, fue otorgado a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP.

2. Aclare la pretensión del numeral 3, debido a que solicita que se libre mandamiento de pago por la suma de «(\$000) PESOS) por concepto de intereses corrientes.

3. Aclare y adecue el nombre de la demandada en el escrito de demanda, en las pretensiones y el poder, ya que el registrado «*LAUDIA MARCELA POLANIA DUQUE*», no coincide con el inscrito en el título valor objeto de la acción «*CLAUDIA MARCELA POLANIA DUQUE*».

Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 14 febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae44b287c38f716faab48a9fdc077187aecc6576c060602cff52e8cd137b9007**

Documento generado en 13/02/2024 04:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>